



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO
Proyectos:

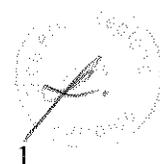
- “REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 20155835-0;
- “NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30063707-0;
- “MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30073205-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 482 /

TEMUCO, 11 MAR 2011

VISTOS:

1. La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. Los Proyectos denominados:
 - “REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 20155835-0;
 - “NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30063707-0;
 - “MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30073205-0.
4. Los Acuerdos N°s 721, 722, 723, todos adoptados en Sesión Ordinaria N° 46, de fecha 23.12.2010, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante los cuales se aprobaron iniciativas de Inversión;
5. La Resolución N° 02, de fecha 17.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por Contraloría Regional con fecha 10.02.2011;
6. El Convenio Mandato de fecha 07 MAR 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección de Arquitectura de la Región de La Araucanía;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;



8. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; y
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley N° 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGIÓN, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por los Acuerdos del VISTOS N° 4, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución de los proyectos señalados en el VISTOS N° 3.
3. Que, por resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Item 02 y Asignaciones 001, 002 y 004, del Presupuesto del FNDR IX REGIÓN, para la ejecución de los proyectos singularizados en el VISTOS N° 3.
4. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio-Mandato suscrito el **07 MAR. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**, en su calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos: **“REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 20155835-0;** **“NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30063707-0;** **“MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30073205-0.”**, contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX REGIÓN, cuyo financiamiento es el siguiente:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
20155835-0	REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	5.901
		CONSULTORÍA 31.02.002	12.600
		OBRAS CIVILES 31.02.004	1.272.778
TOTAL APORTE FNDR			1.291.279

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30063707-0	NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	5.220
		CONSULTORÍA 31.02.002	11.400
		OBRAS CIVILES 31.02.004	1.845.471
TOTAL APOORTE FNDR			1.862.091

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30073205-0	MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	4.001
		CONSULTORÍA 31.02.002	9.200
		OBRAS CIVILES 31.02.004	428.959
TOTAL APOORTE FNDR			442.160

y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO- MANDATO

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**

Proyectos:

REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 20155835-0; NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30063707-0; MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30073205-0.

En la ciudad de Temuco a **07 MAR. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional (S), don **JAIME ALFONSO DÍAZ TOLMO**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.705.930-1, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 897, cuarto piso, de la ciudad de Temuco; en adelante indistintamente **“la UNIDAD TÉCNICA”**, o **“la MANDATARIA”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuyo inciso 4° dispone que: *“las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación*

de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica”.

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución de los Proyectos y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante *FNDR*, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
20155835-0	REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	5.901
		CONSULTORÍA 31.02.002	12.600
		OBRAS CIVILES 31.02.004	1.272.778
TOTAL APORTE FNDR			1.291.279

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30063707-0	NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	5.220
		CONSULTORÍA 31.02.002	11.400
		OBRAS CIVILES 31.02.004	1.845.471
TOTAL APORTE FNDR			1.862.091

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30073205-0	MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	4.001
		CONSULTORÍA 31.02.002	9.200
		OBRAS CIVILES 31.02.004	428.959
TOTAL APORTE FNDR			442.160

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

Gastos Administrativos: Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativos, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, éstos deberán devolverse al mandante.

Consultoría: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los Proyectos, conforme a las condiciones y términos definidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

Obras Civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto, conforme a la ficha IDI y que se encuentran señalados en la cláusula Segundo, y que a continuación se detallan:

1.- Proyecto: Reposición CRS/CA y Talleres Laborales de Angol. (Obras Civiles)

“La reposición del centro reinserción social (C.R.S), centro abierto (C.A.) y talleres laborales (T.L.) de Angol es una obra de 1.810 m2 que corresponden a centro de reinserción social 523,58 m2 (dependencias administrativas 125,89 m2 - dependencias del personal 45,55 m2 - dependencias para el tratamiento 115,62 m2 - dependencia pena remitida 50,7 m2 y superficies circulación y muros 185,8 m2).

Centro abierto 639,6 m2 (dependencias administrativas 88,74 m2 - dependencias del personal 285 m2 - dependencias para el tratamiento 87,59 m2 y superficies circulación y muros 177,47 m2). Talleres laborales 647 m2 (dependencias administrativas 46,2 m2 y talleres laborales 445,68 m2 y superficies circulación y muros 155,2 m2). Se demolerá la actual edificación que es de madera.”

2.- Proyecto: Normalización a Centro Salud Familiar Consultorio Rural de Lumaco. (Obras Civiles)

“Se trata de la Normalización del Consultorio Rural de Lumaco a Cesfam, el que contempla la construcción de 1.588,79 m2, distribuidos en: área atención clínica 144,51m2; recintos comunes de atención 214,42m2; unidad de urgencia 98,81m2; lab. y rehábil. 145,77m2; área apoyo tec. 103,94m2.; área adm. 201,44m2; área serv. grales. 93,03 m2; circ. y muros 585,79m2 contempla mejoramiento de casa existente de 74m2 en su techo, puertas, ventanas accesorios en S.S.H.H. y terminaciones y una ampliación de esta de 33,15m2 con el objetivo ser habilitada para acoger la demanda de pacientes en tránsito.

La construcción contempla muebles in situ, además equipos y equipamientos según requerimientos del servicio de salud, necesarios para el funcionamiento del recinto, con la construcción de todas las especialidades como electricidad, alcantarillado y agua potable, corrientes débiles, eficiencia energética entre otras.”

3.- Proyecto: **Mejoramiento Plaza Independencia, Curacautín.** (Obras Civiles)

“Se consideran obras en una superficie de 12.492 m2 y se contemplan entre otras intervenciones las siguientes partidas:

6.356,0 m2 escarpe y retiro de pavimentos existentes y gradas.

4.480,0 m2 baldosa 40x40.

1.335,0 m2 hormigón lavado

247,0 mt gradas prefabricadas.

120,0 m2 siembra de césped.

25 basureros.

36 postes isla 70 w.

47 focos led.

Remodelación odeón.

Rampas minusválidos.

Pileta y juego de agua.

Instalación agua potable y riego.

Nicho servicios.

Drenes de agua lluvias.”

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los proyectos.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI*.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Los Proyectos encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley N° 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para cada Proyecto y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.
3. Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá señalar, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el

cobro de multas por días de atraso en la entrega de las obras. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el numeral 4 de la cláusula Octavo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el Contratista y/o Consultor, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista y/o Consultor después de efectuada la recepción provisoria, una vez que el Mandatario haya certificado que se han corregido todos los defectos que hubiera notificado al Contratista y/o Consultor.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley N° 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgencia. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.
6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad de los Proyectos de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.
7. Si al ejecutarse los Proyectos se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, en su Reglamento aprobado por el Decreto N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda y en el Oficio Circular N° 61, de 29 Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.
8. Se deja constancia que los términos y condiciones establecidos en los numerales anteriores, como lo estipulado en las cláusulas siguientes, se entienden plenamente aplicables a todos los actos y contratos que deba ejecutar y celebrar

la Unidad Técnica, en cumplimiento a las labores de "Consultoría" encargadas por el Mandante.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización de los Proyectos en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los Proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Mandataria, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.
2. Pagar a el o los contratistas los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica, para la ejecución de los proyectos, conforme a lo indicado en los cuadros presupuestarios de la cláusula Segundo.
Se deja constancia que los fondos para Gastos Administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica, en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto, y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011, de fecha 4 de Febrero de 2000, del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

SÉPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto de los proyectos, la modificación se hará mediante resolución dictada por el mandante y notificada a la mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no superen el 10% del monto de los proyectos y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los Proyectos:

- a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
- b) Fecha apertura de ofertas
- c) Fecha inicio de las obras
- d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Proyectos, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecidos, inspección y supervisión técnica del los Proyectos en sus distintas etapas hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
 - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
 - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
 - c) Acta de apertura de la licitación;
 - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
 - e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
 - f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
 - g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.
4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el Contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.
5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
 - a) La Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista y/o Consultor no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;

- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentajes, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
 - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
 - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
 - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
 7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
 8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los Proyectos.
 9. Incluir en las Bases Administrativas de Licitación la Circular N° 23, de fecha 08 de Abril de 1996 y la Resolución N° 040, de fecha 29 de Julio de 1996, ambos documentos del Gobierno Regional, publicados en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1996, que regula la utilización de simbologías en obras ejecutadas con cargo al FNDR, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en tales documentos.
 10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.
 11. Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el Mandante.
 12. Cumplir cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027, de fecha 23 de Marzo de 2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de Propuestas de los Proyectos financiados por el FNDR, deberán remitirse íntegramente al Gobierno Regional.
 13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
 14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una placa recordatoria del Gobierno Regional, en un lugar visible y destacado de la Obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria N° 94, de fecha 19 de Enero de 2005.



15. Elaborar el Informe del Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.
16. Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octava se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Circular N° 023 del 08.04.2006 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre instrucciones de identificación de obras ejecutadas con cargo al FNDR.
- b) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Ingreso por Venta de Bases Administrativa de Propuestas de FNDR.
- d) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos

DÉCIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la del Sr. Director Regional (S) don **JAIME DÍAZ TOLMO** en representación de la Unidad Técnica, consta en la Resolución N° 058, de fecha 28 de Junio de 2000, de la Dirección Nacional de Arquitectura. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y

tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JAIME DÍAZ TOLMO DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**”

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignaciones señalados en el Resuelvo 1°, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: a) Para el año 2011, hasta el monto asignado en la Resolución N° 02, singularizada en el VISTOS N° 5, y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HRN/PEG/RHB/AAT

Distribución:

- Dirección Arquitectura IX Región
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO-MANDATO

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN

Proyectos:

REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 20155835-0; NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30063707-0; MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP 30073205-0.

En la ciudad de Temuco a **07 MAR. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional (S), don **JAIME ALFONSO DÍAZ TOLMO**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.705.930-1, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 897, cuarto piso, de la ciudad de Temuco; en adelante indistintamente "**la UNIDAD TÉCNICA**", o "**la MANDATARIA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; "*las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica*".

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución de los Proyectos y cuyo financiamiento es a través



del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante *FNDR*, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
20155835-0	REPOSICIÓN CRS/CA Y TALLERES LABORALES DE ANGOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	5.901
		CONSULTORÍA 31.02.002	12.600
		OBRAS CIVILES 31.02.004	1.272.778
TOTAL APORTE FNDR			1.291.279

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30063707-0	NORMALIZACIÓN A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE LUMACO	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	5.220
		CONSULTORÍA 31.02.002	11.400
		OBRAS CIVILES 31.02.004	1.845.471
TOTAL APORTE FNDR			1.862.091

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30073205-0	MEJORAMIENTO PLAZA INDEPENDENCIA, CURACAUTÍN	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	4.001
		CONSULTORÍA 31.02.002	9.200
		OBRAS CIVILES 31.02.004	428.959
TOTAL APORTE FNDR			442.160

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

Gastos Administrativos: Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.



Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativos, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, éstos deberán devolverse al mandante.

Consultoría: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los Proyectos, conforme a las condiciones y términos definidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

Obras Civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto, conforme a la ficha IDI y que se encuentran señalados en la cláusula Segundo, y que a continuación se detallan:

1.- Proyecto: **Reposición CRS/CA y Talleres Laborales de Angol.** (Obras Civiles)

“La reposición del centro reinserción social (C.R.S), centro abierto (C.A.) y talleres laborales (T.L.) de Angol es una obra de 1.810 m² que corresponden a centro de reinserción social 523,58 m² (dependencias administrativas 125,89 m² - dependencias del personal 45,55 m² - dependencias para el tratamiento 115,62 m² - dependencia pena remitida 50,7 m² y superficies circulación y muros 185,8 m²).

Centro abierto 639,6 m² (dependencias administrativas 88,74 m² - dependencias del personal 285 m² - dependencias para el tratamiento 87,59 m² y superficies circulación y muros 177,47 m²). Talleres laborales 647 m² (dependencias administrativas 46,2 m² y talleres laborales 445,68 m² y superficies circulación y muros 155,2 m²). Se demolerá la actual edificación que es de madera.”

2.- Proyecto: **Normalización a Centro Salud Familiar Consultorio Rural de Lumaco.** (Obras Civiles)

“Se trata de la Normalización del Consultorio Rural de Lumaco a Cefsam, el que contempla la construcción de 1.588,79 m², distribuidos en: área atención clínica 144,51m²; recintos comunes de atención 214,42m²; unidad de urgencia 98,81m²; lab. y rehábil. 145,77m²; área apoyo tec. 103,94m².; área adm. 201,44m²; área serv. gales. 93,03 m²; circ. y muros 585,79m² contempla mejoramiento de casa existente de 74m² en su techo, puertas, ventanas accesorios en S.S.H.H. y terminaciones y una ampliación de esta de 33,15m² con el objetivo ser habilitada para acoger la demanda de pacientes en transito.

La construcción contempla muebles in situ, además equipos y equipamientos según requerimientos del servicio de salud, necesarios para el funcionamiento del recinto, con la construcción de todas las especialidades como electricidad, alcantarillado y agua potable, corrientes débiles, eficiencia energética entre otras.”



3.- Proyecto: **Mejoramiento Plaza Independencia, Curacautín.** (Obras Civiles)

“Se consideran obras en una superficie de 12.492 m² y se contemplan entre otras intervenciones las siguientes partidas:

6.356,0 m² escarpe y retiro de pavimentos existentes y gradas.

4.480,0 m² baldosa 40x40.

1.335,0 m² hormigón lavado

247,0 mt gradas prefabricadas.

120,0 m² siembra de césped.

25 basureros.

36 postes isla 70 w.

47 focos led.

Remodelación odeón.

Rampas minusválidos.

Pileta y juego de agua.

Instalación agua potable y riego.

Nicho servicios.

Drenes de agua lluvias.”

CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los proyectos.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI*.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Los Proyectos encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley N° 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en

la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para cada Proyecto y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

3. Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá señalar, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las obras. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el numeral 4 de la cláusula Octavo del presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el Contratista y/o Consultor, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta al Contratista y/o Consultor después de efectuada la recepción provisoria, una vez que el Mandatario haya certificado que se han corregido todos los defectos que hubiera notificado al Contratista y/o Consultor.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley N° 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgencia. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.
6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad de los Proyectos de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha



necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse los Proyectos se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, en su Reglamento aprobado por el Decreto N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda y en el Oficio Circular N° 61, de 29 Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.
8. Se deja constancia que los términos y condiciones establecidos en los numerales anteriores, como lo estipulado en las cláusulas siguientes, se entienden plenamente aplicables a todos los actos y contratos que deba ejecutar y celebrar la Unidad Técnica, en cumplimiento a las labores de "Consultoría" encargadas por el Mandante.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización de los Proyectos en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los Proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Mandataria, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.
2. Pagar a el o los contratistas los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica, para la ejecución de los proyectos, conforme a lo indicado en los cuadros presupuestarios de la cláusula Segundo.
Se deja constancia que los fondos para Gastos Administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica, en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto, y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011, de fecha 4 de Febrero de 2000, del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.



SÉPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto de los proyectos, la modificación se hará mediante resolución dictada por el mandante y notificada a la mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no superen el 10% del monto de los proyectos y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los Proyectos:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas
 - c) Fecha inicio de las obras
 - d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Proyectos, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecidos, inspección y supervisión técnica del los Proyectos en sus distintas etapas hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
 - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);



- b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
- f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
- g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el Contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:

- a) La Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;
- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentajes, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
- c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
- e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado en su

oportunidad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los Proyectos.
9. Incluir en las Bases Administrativas de Licitación la Circular N° 23, de fecha 08 de Abril de 1996 y la Resolución N° 040, de fecha 29 de Julio de 1996, ambos documentos del Gobierno Regional, publicados en el Diario Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1996, que regula la utilización de simbologías en obras ejecutadas con cargo al FNDR, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en tales documentos.
10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.
11. Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el Mandante.
12. Cumplir cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027, de fecha 23 de Marzo de 2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de Propuestas de los Proyectos financiados por el FNDR, deberán remitirse íntegramente al Gobierno Regional.
13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.
14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una placa recordatoria del Gobierno Regional, en un lugar visible y destacado de la Obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria N° 94, de fecha 19 de Enero de 2005.
15. Elaborar el Informe del Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.
16. Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un



Sistema de Información Geográfico.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octava se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Circular N° 023 del 08.04.2006 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre instrucciones de identificación de obras ejecutadas con cargo al FNDR.
- b) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- c) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Ingreso por Venta de Bases Administrativa de Propuestas de FNDR.
- d) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos

DÉCIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la del Sr. Director Regional (S) don **JAIME DÍAZ TOLMO** en representación de la Unidad Técnica, consta en la Resolución N° 058, de fecha 28 de Junio de 2000, de la Dirección Nacional de Arquitectura. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha



y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman,

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JAIME ALFONSO DÍAZ TOLMO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AMM/HRN/REG/RHB/AAT

